



Asamblea General

Distr.
LIMITADA

A/C.3/46/L.26*
19 de noviembre de 1991
ESPAÑOL
ORIGINAL: FRANCÉS E INGLÉS

Cuadragésimo sexto período de sesiones
TERCERA COMISION
Tema 98 b) del programa

CUESTIONES RELATIVAS A LOS DERECHOS HUMANOS

**CUESTIONES RELATIVAS A LOS DERECHOS HUMANOS, INCLUIDOS
DISTINTOS CRITERIOS PARA MEJORAR EL GOCE EFECTIVO DE
LOS DERECHOS HUMANOS Y LAS LIBERTADES FUNDAMENTALES**

Alemania, Australia, Austria, Bahamas, Belarús, Bélgica, Brasil, Bulgaria, Camerún, Canadá, Colombia, Comoras, Costa Rica, Côte d'Ivoire, Checoslovaquia, Chile, Chipre, Dinamarca, Ecuador, Egipto, El Salvador, España, Etiopía, Finlandia, Francia, Grecia, Guatemala, Guinea, Guinea-Bissau, Honduras, Hungría, Indonesia, Iraq, Irlanda, Islandia, Italia, Jamaica, Japón, Liechtenstein, Luxemburgo, Madagascar, Malí, Malta, Marruecos, Mauritania, México, Mongolia, Nepal, Nicaragua, Nigeria, Noruega, Nueva Zelanda, Países Bajos, Panamá, Perú, Polonia, Portugal, Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte, República Dominicana, Rumania, Samoa, Senegal, Sierra Leona, Suecia, Togo, Túnez, Turquía, Uruguay, Venezuela y Yugoslavia: proyecto de resolución

Conferencia Mundial de Derechos Humanos

La Asamblea General,

Teniendo presente el objetivo, enunciado en la Carta de las Naciones Unidas y en la Declaración Universal de Derechos Humanos 1/, de las Naciones Unidas de promover y estimular el respeto de los derechos humanos y las libertades fundamentales de todos, sin hacer distinción por motivos de raza, sexo, idioma o religión,

* Publicado de nuevo por razones técnicas.

1/ Resolución 217 A (III).

Reconociendo que todos los derechos humanos y las libertades fundamentales son indivisibles y están interrelacionados y que la promoción y la protección de una categoría de derechos nunca debe eximir o excusar a los Estados de promover y proteger otra categoría,

Observando que siguen ocurriendo violaciones de los derechos humanos y las libertades fundamentales,

Teniendo en cuenta que todos los Estados Miembros se han comprometido a asegurar el respeto universal y efectivo de los derechos humanos y las libertades fundamentales, de conformidad con los Artículos pertinentes de la Carta,

Observando que las Naciones Unidas han avanzado hacia la consecución de ese objetivo, así como el hecho de que subsisten ámbitos en los que habría que avanzar más,

Recordando su resolución 45/155, de 18 de diciembre de 1990, en la que decidió, entre otras cosas, convocar en 1993 una Conferencia Mundial de Derechos Humanos de alto nivel y establecer un Comité Preparatorio de la Conferencia Mundial,

Tomando nota de la resolución 1991/30 de la Comisión de Derechos Humanos, de 5 de marzo de 1991, titulada "Conferencia Mundial de Derechos Humanos", y, en particular, de las recomendaciones que figuran en su anexo,

Tomando nota de las opiniones y recomendaciones expresadas por gobiernos, organismos especializados, otras organizaciones internacionales, órganos de las Naciones Unidas, organizaciones regionales y organizaciones no gubernamentales interesados en los derechos humanos y consignadas en el informe del Secretario General 2/,

Celebrando el nombramiento del Secretario General Adjunto de Derechos Humanos como Secretario General de la Conferencia,

1. Toma nota con reconocimiento del informe del Comité Preparatorio sobre la labor realizada en su primer período de sesiones 3/;
2. Expresa su agradecimiento a los gobiernos, órganos y organismos del sistema de las Naciones Unidas y a las organizaciones no gubernamentales por su contribución a las reuniones preparatorias;
3. Decide que el Comité Preparatorio, en su segundo período de sesiones tome el párrafo 1 de la parte dispositiva de la resolución 45/155 como base para la preparación del programa provisional de la Conferencia Mundial de Derechos Humanos de 1993;

2/ A/CONF.157/PC/6.

3/ A/46/24.

4. Decide, de conformidad con las decisiones adoptadas por el Comité Preparatorio:

- I. a) Que el Comité Preparatorio examine en su segundo período de sesiones el programa provisional de la Conferencia Mundial y la documentación correspondiente;
- b) Que el Comité Preparatorio examine en su segundo período de sesiones el proyecto de reglamento de la Conferencia Mundial;
- c) Que la Conferencia Mundial se celebre en Berlín en 1993 y tenga dos semanas de duración;
- d) Que el Secretario General dé a la Conferencia y a su proceso preparatorio la más amplia difusión posible y vele por la plena coordinación de las actividades de información pública en materia de derechos humanos dentro del sistema de las Naciones Unidas;

II. Que el Comité Preparatorio celebre otros tres períodos de sesiones en Ginebra (dos en 1992 y uno en 1993) de dos semanas de duración el primero y de una a dos semanas de duración los dos siguientes si hubiere acuerdo en que es necesario y decide también que durante los períodos de sesiones del Comité Preparatorio no se celebren más de dos sesiones simultáneas y que no se constituya ningún grupo de trabajo entre períodos de sesiones;

III. Reiterar su invitación de que aporten recursos extrapresupuestarios para sufragar el costo de la participación de representantes de los países menos adelantados en las reuniones preparatorias, incluidas las reuniones regionales, y en la propia Conferencia Mundial, y pedir al Secretario General que intensifique sus gestiones a tal efecto;

IV. Que, de conformidad con los objetivos y disposiciones de la resolución 45/155 de la Asamblea General, se convoquen reuniones regionales en todas las regiones que así lo deseen, dentro del marco institucional o con la asistencia de las comisiones regionales, y que esas reuniones se financien como parte de la labor preparatoria de la Conferencia Mundial, tal como recomendó la Comisión de Derechos Humanos en el párrafo 2 del anexo de su resolución 1991/30;

V. Pedir al Secretario General que prepare la documentación siguiente a la mayor brevedad posible y presente informes al Comité Preparatorio, en su próximo período de sesiones, sobre los progresos realizados en relación con la publicación de:

- 1) Un número reducido de estudios breves analíticos y de orientación práctica acerca de las cuestiones a que se hace referencia en el párrafo 1 de la resolución 45/155 de la Asamblea General y en la resolución 1991/30 de la Comisión de Derechos Humanos y, en particular, en el párrafo 2 de su anexo, teniendo también en cuenta la documentación preparada para el primer período de sesiones del Comité Preparatorio y las declaraciones formuladas durante ese período de sesiones;

- 2) Informes de las reuniones que hayan sido organizadas con el auspicio del programa de derechos humanos de las Naciones Unidas de conformidad con la resolución 45/155 de la Asamblea General;
- 3) Una guía de consulta de todos los estudios e informes de las Naciones Unidas sobre derechos humanos o cuestiones conexas;
- 4) Una edición actualizada de la publicación Actividades de las Naciones Unidas en materia de derechos humanos;
- 5) Ediciones actualizadas de las publicaciones tituladas Recopilación de instrumentos internacionales y Derechos humanos: instrumentos internacionales, firmas, ratificaciones, adhesiones, etc., en las que figuren también textos de instrumentos regionales sobre derechos humanos;

tomar nota además de que el Comité Preparatorio decidió que, a tal efecto, se deberían seleccionar expertos consultores teniendo debidamente en cuenta una distribución geográfica equitativa;

VI. Alentar al Presidente de la Comisión de Derechos Humanos, a los presidentes u otros miembros designados de órganos que se ocupan de los derechos humanos, incluidos los presidentes de los órganos establecidos en virtud de instrumentos internacionales sobre derechos humanos o sus representantes, a los relatores especiales y encargados de temas concretos y a los presidentes o miembros designados de grupos de trabajo a que participen como observadores, cuando así proceda, en los trabajos del Comité Preparatorio y la Conferencia Mundial;

5. Reitera la petición que formuló a los gobiernos, los organismos especializados, otras organizaciones internacionales, los órganos competentes de las Naciones Unidas y las organizaciones regionales y no gubernamentales que se ocupan de los derechos humanos de que prestasen asistencia al Comité Preparatorio, realizasen estudios sobre la Conferencia y su preparación, formularan recomendaciones al respecto al Comité Preparatorio, por conducto del Secretario General, y participasen activamente en la Conferencia Mundial;

6. Pide al Secretario General que fomente iniciativas a nivel regional e internacional a los efectos de que el proceso de la Conferencia culmine con éxito;

7. Pide también al Secretario General que preste toda la asistencia necesaria al Comité Preparatorio;

8. Pide al Comité Preparatorio que le presente un informe en su cuadragésimo séptimo período de sesiones sobre la marcha de los trabajos del Comité.

